

## CONCERTACIÓN 2026-2027

### PROGRAMA 2402

#### APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LOS PROYECTOS JUVENILES DE LOS MUNICIPIOS

##### 1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes.

Excepcionalmente podrán intervenir en acciones de participación municipios mayores de 20.000 habitantes, siempre que cumplan los requisitos determinados en la descripción del programa.

##### 2. OBJETO

El objeto del programa es ofrecer apoyo técnico y económico a los entes locales de la provincia para la realización de proyectos dirigidos a la población juvenil que respondan a la realidad de los y las jóvenes, que sean sostenibles en el tiempo y conecten con asociaciones y colectivos juveniles diferentes.

Los proyectos se desarrollarán en alguna de las siguientes **áreas de actuación:**

1. Participación juvenil.
2. Emancipación.
3. Sensibilización (educación para la salud, educación afectivo-sexual, conservación del medio ambiente, educación en valores, promoción solidaria y tolerancia, uso adecuado de nuevas tecnologías...).
4. Promoción de la actividad creadora entre jóvenes artistas.
5. Intercambio de experiencias juveniles, creación de redes juveniles (actividades entre iguales, consejos o foros municipales de juventud y foros comarciales).
6. Formación, exclusivamente para jóvenes.
7. Ocio y tiempo libre alternativo al ocio comercial y consumista.

Quedarán **excluidos** del presente programa:

- Los proyectos que no sean adecuados a los objetivos y actividades específicas del ámbito juvenil.
- Todas las actividades dirigidas a la población general u otros colectivos (como actividades deportivas, carreras solidarias, etc....)
- Las actividades que se financien con programas de otras Delegaciones de la Diputación de Granada (cultura, deportes, medioambiente...) o de otras administraciones.

- Las actividades realizadas en la concertación del año anterior, respecto de las cuales se haya realizado una evaluación negativa por parte de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (en adelante, la Delegación).

### **3. DESCRIPCIÓN**

Los proyectos podrán estructurarse en siete grupos de **ACCIONES**:

**1. Acciones de participación:** actividades formativas o de promoción de la participación juvenil para ayudar a los/las jóvenes a desarrollar competencias personales, sociales y de ciudadanía que les ayuden a convertirse en ciudadanos activos de su entorno e incidan en el desarrollo comunitario de sus municipios.

Excepcionalmente en esta acción se podrán acoger los municipios mayores de 20.000 habitantes siempre que tengan implementado y ejecutado procesos de participación en concertaciones anteriores.

**2. Acciones formativas:** actividades dirigidas exclusivamente a jóvenes para facilitar su desarrollo personal y social.

**3. Acciones culturales:** actividades dirigidas a fomentar o consolidar nuevas creaciones juveniles que generen desarrollo personal y social.

**4. Actividades ocio y tiempo libre:** actividades dirigidas exclusivamente para fomentar el ocio y tiempo libre en los jóvenes (gymkhanas, concursos, exposiciones...)

**5. Encuentros juveniles:** actividades que suponga el intercambio de experiencias con otros entes locales para crear redes y actuaciones intermunicipales (encuentros, formación de redes juveniles, concejos o foros locales o comarciales, reuniones de grupos juveniles... para ejecutar conjuntamente acciones o actividades de aprendizaje no formal...).

**6. Programas intergeneracionales:** se potenciarán aquellas actividades de desarrollo cultural, lúdico y educativo que fomenten el encuentro entre jóvenes y mayores.

**7. Foros Comarciales:** actividades que estimulen y promuevan redes juveniles a nivel comarcal para desarrollar propuestas sostenibles en el tiempo y que promuevan la autogestión. La determinación del coste máximo a financiar por Diputación en los Foros Comarciales será de **20.000** euros, pudiéndose incrementar siempre que exista dotación presupuestaria e informe técnico de viabilidad.

### **4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES**

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnico/a, que coordinen política, técnica y económicamente el programa.

- Comunicar a la Delegación cualquier modificación de acciones, actividades, objetivos o gastos que pueda surgir durante la ejecución del programa, con la finalidad de que esta tome constancia o bien proponga la firma de una adenda. Los cambios pretendidos deben estar justificados.
- Ejecutar el programa en los términos que se concrete con la Delegación y en caso de no poder llevarlo a cabo, presentar renuncia dos meses antes del fin de la anualidad para la que fue concedido.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *"Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación provincial de Granada"*
- Con relación a la publicidad, se deberá remitir un **mes antes del desarrollo de la actividad**, todo el material de publicidad y puesta en marcha de esta. **Un mes después de su ejecución**, el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, podcast, post ...).
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión.

## 5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un **formulario autorrellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En caso de solicitar Foros Comarcales, es imprescindible que en ese documento indique al menos dos entidades locales de la comarca con las que realizarán la actividad y manifiesten responsablemente que cuentan con el conocimiento y autorización de estas.

## 6. EJECUCIÓN

Requisitos de ejecución:

- Para los casos en los que la cuantía del programa otorgada en el acuerdo de concertación sea diferente a la solicitada por la entidad local, **se completará de nuevo el formulario de datos básicos para reflejar en él las nuevas cuantías**. Este documento, deberá remitirse por sede electrónica a la delegación en el primer trimestre

del año. En caso de no remitirlo se entenderá que desiste del programa y se procederá a tramitar renuncia.

- La ejecución del programa se realizará sobre el proyecto aprobado por la Delegación.
- Las actividades no se podrán realizar en festividad local y se dirigirán solo al colectivo juvenil (preadolescente, adolescentes o jóvenes hasta los 35 años), aunque en casos excepcionales, como las actividades intergeneracionales, se permite que el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad.

## 7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y aportación de la entidad local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de Diputación será como máximo de 4.000 euros.

Excepcionalmente y en caso de existir viabilidad técnica y presupuestaria, la aportación máxima de Diputación podrá incrementarse como se expone:

- Acciones de participación: cuando se concierte con municipios mayores de 20.000 habitantes que tengan implementado y ejecutado procesos de participación en concertaciones anteriores, la aportación de Diputación podrá superar los 20.000 euros.
- Programas intergeneracionales: podrá incrementarse hasta los 10.000 euros para aquellos proyectos que incorporen medidas que fomenten el encuentro entre jóvenes y mayores.
- Foros comarciales: en los casos en los que un informe técnico justifique la necesidad de una mayor aportación para la viabilidad del foro comarcal, la cuantía podrá superar los 20.000 euros.

La aportación económica se realizará mediante trasferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, tras la resolución de concesión y abono.

El tanto por ciento a financiar por cada ente en su cuantía mínima se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

<b>Tramos de habitantes</b>	<b>% mínimo aportación entidad local</b>
De 1 a 1000 habitantes	5 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	10 %
De 2.001 a 3.000 habitantes	20 %
De 3.001 a 5.000 habitantes	25 %
De 5.001 a 10. 000 habitantes	30 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	40 %
De 15.001 a 20.000 habitantes	50 %
FOROS COMARCALES	40 %

Las modificaciones del proyecto aprobado por la Delegación que no supongan variación en la financiación no generarán adenda, pero sí deberán ser comunicadas al/la responsable del programa. Las modificaciones de la cuantía concertada generarán una adenda al acuerdo de concertación, previo informe de viabilidad técnica y económica.

### **Gastos excluidos**

Atención protocolaria (comidas, camisetas, alimentación, catering, flores...), gastos corrientes (material fungible de oficina, etc.), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

Excepcionalmente aquellas actividades que exijan pernoctación o manutención se podrán incluir gastos de alojamiento y/o comida, siempre que el importe no supere el 15% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Delegación.

## **8. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como a los menores de 10.000 habitantes, ordenados de menos a más habitantes.
- Coherencia entre la justificación de necesidades juveniles y las acciones programadas para el colectivo.
- Aquellos proyectos que recojan al menos tres tipos de acciones tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número de acciones y variedad.
- Se dará prioridad a todos los que dispongan de personal específico (agente sociocultural, dinamizadores/as juveniles o técnico/a de Juventud) para desarrollar el proyecto, siempre y cuando cumplan los dos criterios anteriores.
- Aquellas entidades locales que no dispongan de técnico/a o Agente Sociocultural y presenten un proyecto que cumpla el primer criterio y que incluya además otros de participación juvenil.

## **9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 770.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

## 10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.

- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

**Persona responsable del programa:**

Dolores Ruiz Sánchez

**Tfno.:** 958 247 850**Email:** drsanchez@dipgra.es